

Resolución Directoral

Santa Anita, 01 de julio de 2014

Visto el Expediente N° 14MP-08406-00

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 101-DG/HHV-2014, de fecha 10 de junio de 2014, se declara la nulidad de oficio del proceso de selección del Concurso Público N° 001-2014-HHV "Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para el Hospital Hermilio Valdizán", retrotrayéndose a la Etapa de Integración de Bases, debido a que el Órgano de Control ha identificado deficiencias en la Integración de Bases de dicho proceso.

Que, con Informe N° 02-CE-CP N° 001-2014-HHV, el presidente del Comité Especial, comunica que al haberse vencido el plazo para que algún participante o el OSCE se pronuncie con respecto a la Resolución de Anulación, se publican la integración de bases con las modificaciones del cronograma establecido, correspondiendo otorgarse la Buena Pro el próximo 02 de julio de 2014, acorde al cronograma mencionado.

Que, con Memorando N° 1219-OL-HHV-14, de fecha 23 de junio de 2014, esta Oficina comunica a la Dirección Ejecutiva de Administración que el Contrato vigente el Servicio de Vigilancia culmina el 06 de julio de 2014, solicitando se informe a la Oficina de Servicios Generales tome las precauciones que el caso amerita.



Que, con Memorando N° 344-OSGM-HHV-14, de fecha 25 de junio del 2014, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, comunica que ante el inminente desabastecimiento del Servicio de Vigilancia y Seguridad a partir del 07 de julio de 2014, se hace necesario e indispensable brindar seguridad a los pacientes y bienes de la institución; por lo que solicita se realice el proceso de exoneración de dicho servicio, por el periodo de un (01) mes o mientras dure el proceso de selección.

Que, con Certificación y Compromiso Anual N° 00665-2014, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprueba la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 72,272.50, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.



Que, de acuerdo a la complejidad del servicio, ya que el Hospital Hermilio Valdizán al constituirse una institución especializada en Salud Mental y Psiquiatría, que cuenta con servicios asistenciales que brindan servicios de atención diaria a pacientes, cuya ausencia del Personal de Vigilancia y Seguridad generaría inseguridad a los pacientes y bienes de la institución, es de opinión de esta oficina, invocar el Art. 22° de la Ley de Contrataciones que refiere de la exoneración de Situación de Desabastecimiento, el cual considera a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de un bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda, según establece el Art. 129 del Reglamento de la Ley de Contrataciones; pues la necesidad del Servicio de Vigilancia y Seguridad es actual e imprescindible, según se ha mencionado.

Que, el Informe N° 025-OL-HHV-14, de fecha 27 de junio de 2014, de la Oficina de Logística, señala que la exoneración del proceso de contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad, asciende al monto de S/. 72,272.50, por el periodo de un (01) mes o mientras dure el proceso de selección;



Que, mediante Informe N° 070-2014-OAJ-HHV de fecha 30 de junio del 2014, de la Oficina de Asesoría Legal considera procedente lo solicitado por la Oficina de Logística.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 11° Inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la Exoneración por la causal de situación de desabastecimiento inminente, autorizando a contratar en forma directa el Servicio de Vigilancia y Seguridad , por un periodo de un (01) mes o mientras dure el Proceso de Selección, lo que ocurra primero; por el monto ascendente a S/. 72,272.50 por los fundamentos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 3°.- Alcanzar una copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Hospital Hermilio Valdizán, a efectos de las acciones futuras para deslindar las posibles responsabilidades que hubiere.

Artículo 4°.- La Oficina de Logística del Hospital Hermilio Valdizán queda encargada de realizar las acciones necesarias para efectuar la contratación materia de exoneración a que se contrae la presente Resolución



Y. MATEO V.

Regístrese y comuníquese,



N. SALAS

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILO VALDIZAN
Dra. Anelía Arias Albino
Directora General (E)
C.M.R. 12867 RNE 4326

Distribución:

- DG
- OEA
- Logística
- **Informática**